

sector de la población de Algeciras y en la total zona de Tarifa y su comarca.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, de acuerdo con la Ley diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación de veinte de octubre, Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, se sometió al trámite de información pública la petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; diario «Area», de la Línea de la Concepción, de uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y referencia en el «Boletín Oficial del Estado» número veintinueve, de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. También se notificaron a los interesados comprendidos en las relaciones que presentó la Empresa peticionaria de conformidad con las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo; durante el plazo reglamentario no se presentaron escritos de reclamación que formularan alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a quince kilovoltios de tensión, doble circuito, longitud mil ciento setenta y seis metros, con origen en la subestación principal de Algeciras y final en la caseta de seccionamiento «La Perliña», en término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz.

Los aludidos terrenos y bienes radicantes en el término municipal anteriormente citado son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué incluida en el anuncio que se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», de siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; diario «Area», de la Línea de la Concepción, de uno de febrero del mismo año, y referencia en el «Boletín Oficial del Estado», número veintinueve, de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 3246/1970, de 22 de octubre, por el que se aprueba el contrato entre SEPE y APEX de cesión de participaciones en cuarenta y siete permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

Visto el escrito conjunto de las Entidades «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE) y «American Petrofina Exploration Company» (APEX), por el que solicitan la aprobación del contrato suscrito en treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho por el que la primera cede a la segunda sus participaciones en la titularidad de cuarenta y siete permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península).

Informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica y la Dirección General de Energía y Combustibles, y oído el Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el contrato de cesión, de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por el que la «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, Sociedad Anónima» (SEPE) transfiere a la «American Petrofina Exploration Company» (APEX) la titularidad que ostenta en cuarenta y siete permisos de investigación de hidrocarburos de la Zona I (Península).

Artículo segundo.—Con la aprobación del Contrato a que hace referencia el artículo anterior APEX, en la proporción que corresponde a la cedente, pasa a ser titular de los permisos objeto de la cesión, en las condiciones que figuran en los respectivos Decretos de otorgamiento y en las de aquellos otros por los que se introdujeron cambios de titularidad como consecuencia de transmisiones de participación.

Artículo tercero.—La eficacia del contrato que se aprueba queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—APEX acreditará, con la presentación de la correspondiente garantía expedida por «Petrofina, S. A.» a favor de la Sucursal de APEX en España, que quedan cubiertas las existencias técnicas y financieras a ésta.

Segunda.—APEX, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», presentará en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles, las garantías a que hace referencia el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, correspondientes a las participaciones que adquiere en los permisos de investigación de hidrocarburos objeto del contrato que se aprueba y que sustituirán a las que en su día fueron constituidas por SEPE.

Tercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos, el contrato que se aprueba deberá ser elevado a escritura pública, para lo que se concede un plazo de sesenta días a contar del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de dicha escritura será entregada en el Servicio de Hidrocarburos.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la instalación de la subestación transformadora y de distribución que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y de distribución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación transformadora y de distribución en el Km. 5 de la carretera de Pamplona a Estella, término de Orcyoyen, Ayuntamiento de Olza, destinada a atender el incremento de consumo previsto en la zona, asegurando una eficaz interconexión de las redes abastecedoras.

Las características principales de la instalación que se autoriza son las siguientes:

Sistema de dobles barras de 220 kV., con capacidad para siete posiciones de salida de líneas, una de acoplamiento de barras y dos de transformación. Dos bancos de transformación de 60 MVA. cada uno, relación 220/66 kV. con regulación en carga. Sistema de dobles barras de 66 kV., con capacidad para diecinueve posiciones de salida de líneas, una de acoplamiento de barras dos de transformación, dos para servicios auxiliares y una para batería de condensadores.

Dos transformadores de servicios auxiliares, de 200 kVA. cada uno, relación 66.000/220-127 V. Batería de condensadores estáticos de 30 MVar. Batería de acumuladores para el sistema de control e iluminación de emergencia.

En la primera etapa programada se instalarán solamente cinco posiciones de 220 kV., once posiciones de 66 kV. un banco de transformación de 60 MVA. y la batería de condensadores.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.